

Constancia secretarial: Manizales, 10 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado HUMBERTO EMILIO ZAPATA MARULANDA con C.C. 10065352 fue notificado a través del correo electrónico:hezapata@gmail.com, con acuse de recibo del 13 de febrero de 2024, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 13/02/2024.**

Dos días: 14 y 15 de febrero de 2024.

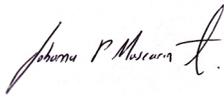
Cinco días para pagar: 16, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024.

Días inhábiles: 17 y 18 de febrero de 2024.

Diez días para excepcionar: 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Días Inhábiles: 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPERAR

DEMANDADO: HUMBERTO EMILIO ZAPATA
MARULANDA

C.C 10065352

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 14 de noviembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC- 20201011000 No. 0921:

a.- Por el capital de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000), con fecha de vencimiento 04 de mayo de 2022.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 05 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

c. Por los intereses de plazo liquidados al 2%, causados desde el 04 de noviembre

Auto notificado por estado del 18 de abril de 2024

EJECUTIVO 2023-698

de 2021 hasta el 04 de mayo de 2022.

El demandado HUMBERTO EMILIO ZAPTA MARULANDA, fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico hezapata@gmail.com, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra HUMBERTO EMILIO ZAPATA MARULANDA identificado con C.C No. 10065352 y a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPERAR, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 14 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ced8e312f4f5e991173aa4edfc7d3d8d5e0c3e91ccef47936be6c2b51a1384**

Documento generado en 17/04/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>